

ESTADO No. 003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **7 de enero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA	2	5-01-2016	0020	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular del título minero N° JHE-08581, del Informe de Inspección de campo PARCU-0916 del 13 de Noviembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 14 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0916 del 13 de Noviembre de 2015</p> <p>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FKJ-145	PETROCIVILES LTDA.	2	5-01-2016	0021	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular del título minero N° FKJ-145, del Informe de Inspección de campo ESSMCT-059 de fecha 05 de Octubre de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 Septiembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente</p>

EST-VSC-PARCU-003

						<p>auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico ESSMCT-059 de fecha 05 de Octubre de 2015.</p> <p>TERCERO: MANTENER la medida de seguridad impuesta mediante Acta No. ESSM-CT 019 del 19 de Febrero de 2014, al título minero N° FKJ-145.</p> <p>CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JH5-15531	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	3	5-01-2016	0022	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular del título minero No. JH5-15531, del Informe de Inspección de campo ESSMCT-060 del 05 de Octubre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 24 de Septiembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico ESSMCT-060 del 05 de Octubre de 2015</p> <p>TERCERO: IMPONER medida de seguridad consistente en la suspensión de todos los trabajos de mantenimiento y labores de preparación, desarrollo y explotación del contrato de concesión minero N°JH5-15531 "Mina El Eucalipto" hasta tanto el personal que labore en ella tenga la afiliación a Seguridad Social Integral.</p> <p>CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-003

AUTO	DBP-161	NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS - OTROS	2	5-01-2016	0023	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular del título minero N° DBP-161, del Informe de Inspección de campo PARCU-1112 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 07 de Diciembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-1112 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IKF-16081X	PAMPLONITA MINING INC	2	5-01-2016	0024	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular del título minero N° IKF-16081X, del Informe de Inspección de campo PARCU-1114 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de Diciembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-1114 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-021-2001	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	4	5-01-2016	0025	<p>ARTICULO PRIMERO.- Informar a la titular del Contrato No. 04-021-2001, que no es procedente evaluar el Programa de Trabajos y Obras e Inversiones (PTI) presentado para el</p>

EST-VSC-PARCU-003

					<p>contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-021-2001, conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 DEL DÍAZ 16 DE DICIEMBRE DE 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$20.814) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías correspondientes al I trimestre del año 2011; conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$50.793) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías correspondientes al II trimestre de 2011; conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$54.576) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías correspondientes al III trimestre del año 2011; conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$103.805) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2011; conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$179.727) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías del I trimestre del año 2012; conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$180.563) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías del II trimestres del año 2012; conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-003

					<p>ARTICULO OCTAVO.- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$23.629) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías del III trimestre del año 2012; conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$20.393) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo regalías del III trimestre del año 2013, dichos intereses fueron solicitados mediante auto PARCU-1071 del 23 de septiembre de 2015. Conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO.- Conminar al titular la presentación de la Declaraciones de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015, conforme a lo requerido en auto PARCU-1071 de septiembre 23 de 2015, so pena de culminar con el trámite sancionatorio. Conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- NO APROBAR los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2015, conforme a lo recomendado por el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- requerir bajo apremio de Multa al titular minero para que realice las correcciones necesarias al Formato Básico Minero (FBM) semestral 2015, requerimientos realizados mediante autos PARCU-1071 del 23 de septiembre de 2015 y PARCU-1233 de fecha 11 de noviembre de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO.- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$235.599) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de visitas de fiscalización. Conforme al requerimiento realizado mediante auto PARCU-1071 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para todo lo anterior, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, so pena de continuar con las sanciones que la ley minera estime y por cada un cumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-003

						<p>ARTICULO DECIMO QUINTO: Córrese traslado al titular minero, respecto al contenido de los conceptos Técnicos PARCU-1053 del 16 de diciembre de 2015 y el concepto Técnico PARCU-1070 del día 22 de diciembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. FOSFONORTE S.A.	4	5-01-2016	0026	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- SE RECOMIENDA APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IH3-14241, el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo expuesto por el CONCEPTO TECNICO PARCU-1091 del día 24 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IH3-14241, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo expuesto por el CONCEPTO TECNICO PARCU-1091 del día 24 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IH3-14241, el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo expuesto por el CONCEPTO TECNICO PARCU-1091 del día 24 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IH3-14241, el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo expuesto por el CONCEPTO TECNICO PARCU-1091 del día 24 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- NO APROBAR Y REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IH3-14241, el faltante del pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 18.244), más los intereses que se le causen desde el 15 de abril del 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. Conforme a lo expuesto por el CONCEPTO TECNICO PARCU-1091 del día 24 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- NO APROBAR Y REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IH3-14241, el faltante del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$</p>

EST-VSC-PARCU-003

						<p>11.055), más los intereses que se le causen desde el 20 de febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Conforme a lo expuesto por el CONCEPTO TECNICO PARCU-1091 del día 24 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- NO APROBAR Y REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IH3-14241, el faltante del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 13.215), más los intereses que se le causen desde el 23 de febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. Conforme a lo expuesto por el CONCEPTO TECNICO PARCU-1091 del día 24 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- SE DEJA SIN EFECTO, lo dispuesto por los artículo segundo y tercero del auto PARCU – 1275 del 18 de noviembre del 2015, notificado mediante estado jurídico No. 071, del 20 de noviembre del 2015, conforme a lo expuesto por el CONCEPTO TECNICO PARCU-1091 del día 24 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Córrese traslado a los titulares, el concepto Técnico PARCU-1091 del día 24 de diciembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO DECIMO.- Conceder a los titulares del contrato Minero No. IH3-14241, un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de este acto, para que presenten el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. PT.O.</p> <p>PARAGRAFO 1.- Vencido el presente plazo sin la presentación del Documento Técnico, se procederá con la sanción de multa dispuesta por el artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	GAI-152	ANIANO CARDENAS MANCILLA	3	5-01-2016	0027	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-619 del 23 de Diciembre de 2013, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras, Licencia Ambiental. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1082 de fecha 22 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-003

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al Anual 2008, Semestral y Anual 2009, 2010, 2011, 2012 ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1082 de fecha 22 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al Semestral y Anual 2013 y 2014, hasta tanto no se acerque el responsable del diligenciamiento a firmar los mismos, Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1082 de fecha 22 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GAI-152, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2015, debidamente diligenciado y firmado. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1082 de fecha 22 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GAI-152, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 y I, II y III trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1082 de fecha 22 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000141, ya que el objeto no corresponde con la etapa contractual en que se encuentra el Contrato de Concesión No. GAI-152, no obstante se debe REQUERIR, la modificación de la misma en relación al objeto contractual, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-003

					<p>notificación de dicho auto. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1082 de fecha 22 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. GAI-152, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del faltante debe por concepto de CANON SUPERFICIARIO para que cancele la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M CTE (\$19.928), correspondiente al Primer, Segundo y Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1082 de fecha 22 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 1082 de fecha 22 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 4 No. 15637 del 13 de Junio de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-003

AUTO	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA	3	6-01-2016	0028	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1496 del 29 de Septiembre de 2014, en lo concerniente a la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del contrato e instalación del reglamento de higiene y seguridad industrial y Programa de Salud Ocupacional. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 005 de fecha 05 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2013 y 2014, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 005 de fecha 05 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. LDR-14311X, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2013, 2014 y 2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 005 de fecha 05 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LDR-14311X, que se encuentra próximo al cumplimiento de la presentación de Formato Básico Minero Anual 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al 2013, hasta tanto no se presente un formulario para cada período o trimestre por separado, acompañados del original del recibo de consignación de pago de regalías. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 005 de fecha 05 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del</p>
------	------------	------------------------------	---	-----------	------	---

EST-VSC-PARCU-003

						<p>Contrato de Concesión No. LDR-14311X, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2014 y I, II y III trimestre 2015, debidamente diligenciados y firmados con el recibo original del pago de Regalías. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 005 de fecha 05 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LDR-14311X, que se encuentra próximo al cumplimiento de la presentación de Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2015.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F) y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. LDR-14311X, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la reposición de la Póliza Minero Ambienta, acorde a lo ajustado en la parte considerativa del presente acto administrativo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 005 de fecha 05 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU No. 005 de fecha 05 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 4 No. del 20 de Agosto de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	007-54 (GDXN-02)	ATEPHANIE VON ARMIN CAICEDO	2	6-01-2016	0029	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.</p>

EST-VSC-PARCU-003

					<p>Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 006 de fecha 05 de Enero del 2016 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual 2012, 2013, hasta tanto no se presente a firmar los mismos el responsable del diligenciamiento, y se realicen los ajustes y correcciones necesarias al mismo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 006 de fecha 05 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo pactado en el Decreto 26655 de 1988 artículo 75, al titular de la Licencia de Explotación No. GDXN-02 (007-54), para que presente los Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2014, y 2015, debidamente diligenciados y firmados. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 006 de fecha 05 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. GDXN-02 (007-54), que está próximo a causarse la obligación del Formato Básico Minero Anual 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4, a la beneficiaria de la Licencia de Explotación GDXN-02 (007-54), por la no presentación de la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$79.799), por concepto de faltante al pago de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2012 y I, II y III trimestre 2013. Por lo tanto se le concede el término. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 006 de fecha 05 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo pactado en el Decreto 26655 de 1988 artículo 75, al titular de la Licencia de Explotación No. GDXN-02 (007-</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-003

					<p>54), para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre 2015. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 006 de fecha 05 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. GDXN-02 (007-54), que está próximo a causarse la obligación correspondiente a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 006 de fecha 05 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 006 de fecha 05 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 4 No. 17353 del 17 de Julio de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de enero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. JOHANNES RICARDO VALDÉS EUSE
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta¹

Proyectó: Heisson Cifuentes

¹ Resolución 883 del 21 de diciembre de 2015